




MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
FONDO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 10, Numeral 28.** Las entidades e instituciones del estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

**LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE EJECUTAN SON UTILIZADOS POR LA POBLACION PERTENECIENTE A LOS CUATRO PUEBLOS QUE HABITAN EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS ETNIAS INDIGENAS, XINCAS Y GARIFUNAS.**

  
Ing. José Alfredo Castillo Aldana  
Subdirector Técnico de Desarrollo  
Fondo de Desarrollo Social - FODES.

